



Resolución Directoral

N° 00053-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 06 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 00067-2024-ENSFJMA/DG de fecha 06 de febrero del 2024, remitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 31188, Representación de las partes: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, según inciso b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, enmarcados en el artículo 12°.- Representación de

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0033252

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A634EB**



las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado dice:
12.1.- La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforma la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales y, en el Artículo 12.2.- En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora bajo ninguna situación forma parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;



Que, mediante OFICIO N°0006-2023-SITCASENAF de fecha 29 de enero del presente año, el sindicato de trabajadores CAS de la ENSFJMA - SITCASENAF presenta proyecto de convenio colectivo 2024-2025.

Que, mediante INFORME 00030-2024-ENFJMA/DG-SG-OA-APER el área de Personal informa que con numero de registro 000555 – 202 de fecha 29 de enero del 2024, se registra el proyecto de negociación colectiva 2024-2025 del sindicato de trabajadores CAS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en el “Modulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo”.

Que, mediante INFORME 00011-2024-ENFJMA/DG-OAJU de fecha 31 de enero de presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que habiendo cumplido con con todos los requisitos del artículo 12° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se debe dar el inicio de la negociación colectiva, debiéndose conformar la comisión correspondiente por parte de la autoridad máxima de la institución.

Que, mediante OFICIO 00045-2024-ENFJMA/DG de fecha 31 de enero de 2024, la Dirección General informa al Ministerio de Educación el cumplimiento del registro del proyecto de convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14.6 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM y del Artículo 16 de la Directiva N° 002-2022-EF/53.01 “Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva En El Sector Publico”.

Que, con documento del Visto, la Dirección General contando con la información favorable, autoriza expedir la resolución directoral de conformación del Comité de Negociación Colectiva para el año 2024, de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo visado por la Secretaria General y;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0033252

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A634EB**



Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Jefatural N° 00200-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL AÑO 2024, DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Integrantes de la Representación Empleadora :

- MAG. HILDAURA DÍAZ CONDOR (PRESIDENTE)
- MAG. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
- C.P.C DIACOMO REMIGIO VERGARA
- MAG. CARLOS DANIEL SÁNCHEZ HUARINGA
- ABG. HILDA ELIZABETH MORANTE VARGAS

Representantes del SITCASENAF :

- GABRIEL JOSÉ BENITES HERNÁNDEZ
- DENNY ELVIS DÍAZ ENRÍQUEZ
- OSWALDO DARÍO ORTIZ EUFRACIO
- ENRIQUE DAVID PACHECO MESIAS
- YSABEL CRUZ VALDEZ

Artículo 2°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0033252

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A634EB**

